## Ley del 29 de diciembre de 1925

Pensión vitalicia.- Concédese a Vicente Cordero con el haber de 100 bolivianos mensuales mientras dure sus días.

## FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

Artículo único.- Habiéndose imposibilitado físicamnete el ciudadno Vicente Cordero, en el servicio de su cargo de Portero de la H. Cámara de Diputados, se le concede el goce del haber de cien bolivianos mensuales mientras dure sus días.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a 22 de diciembre de 1925.

J.PARAVICINI.- Flavio Abastoflor.

M. Mogro Moreno, S.S..- L.Herrero, D.S..- Salomón A. Nogales, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz,a 29 de diciembre de 1925.

F. GUZMÁN .– Natalio Fernández V.